



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

06 MAY 2010



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 181 /10

Sucre, 30 de Abril de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro Nº CDE1-37, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stria. Despacho Nº 207/10 de 05 de abril de 2010, suscrito por el Dr. Hugo Loayza Nava, **H. Alcalde Municipal**, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato "Construcción Tinglado Unidad Educativa Mariscal Sucre"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisados los antecedentes, se establece que el presente trámite, no se trata de una solicitud de aprobación de contrato, habida cuenta que del Informe Jurídico Nº 05/10 de 29 de marzo de 2010, suscrito por el Director de la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico y la Asesora Legal de esa dependencia, informan y solicitan entre otros aspectos, se: **"DEVUELVAN OBRADOS PARA QUE LA DIRECCIÓN JURÍDICA actúe de acuerdo al procedimiento que corresponde .....**". Señalando asimismo que el problema de **RESOLUCIÓN DE CONTRATO** es de tipo administrativo-legal.

Que, sobre el particular, **extraña el desconocimiento y falta de responsabilidad por parte de los servidores públicos dependientes de Despacho Municipal, que sin realizar una adecuada revisión de antecedentes y solicitudes planteadas por funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal, concluyen con un proveído firmado en fecha 04 -III- 2010 (textual) instruyendo: "SE REMITA AL H.C.M. PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN", causando con dicha actitud negligente un retraso en el tratamiento y solución del presente trámite.**

Que, se debe recordar a los funcionarios de Despacho Municipal, que el Pleno del Ente Deliberante, mediante Resolución Nº 645/09 de 07 de octubre de 2009, ya aprobó la "Suscripción del Contrato C.D.J. Nº 030/09, entre el Gobierno Municipal de Sucre y la EMPRESA CONSTRUCTORA CESGO (unipersonal), representado por el Sr. Alfonso Cesgo Carrillo, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE", con un costo total de Bs. 1'073.928,85, con un plazo de ejecución de 72 días calendario; al haberse justificado las interrogantes planteadas por el Pleno del Ente Deliberante, a través de los informes establecidos en las notas: Dirección de Patrimonio Histórico Sucre, CITE Nº 1235/09 de 15 de septiembre de 2009 y la nota RPC CITE Nº 319/09 de 15 de septiembre de 2009". Señalándose en el referido instrumento (art. 6º): **"Se deja claramente establecido, que el Estudio del Proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente"**.

Que, la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), está orientada entre otros bajo los principios, **Economía** (la administración y los procesos de contratación se desarrollarán con simplicidad, celeridad y ahorro de recursos); **Eficacia** (el proceso de contratación debe permitir alcanzar los resultados programados); **Responsabilidad** (los actos de los servidores públicos relacionados con la contratación, manejo



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3  
RM N°181/10

y disposición de bienes y servicios del sector público, **DEBEN REALIZARSE CON EL MAS ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD**).

Que, se deja establecido que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, **ES RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DESDE SU INICIO HASTA SU CONCLUSIÓN**, así como lo establece el art. 32 del Decreto Supremo N° 0181.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de abril de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 118/2010, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, proponiendo la devolución de los antecedentes, con una severa llamada de atención a los servidores públicos de Despacho Municipal, que disponieron erróneamente la remisión al H. Concejo Municipal, a través del proveído de 4-III-2010 (textual) por el Asesor General del Gobierno Municipal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado MODIFICAR la referida propuesta y emitir la presente Resolución, disponiendo se sancione de acuerdo a reglamento – a través de proceso administrativo, calificando la contravención de normas y fundamentando la presente disposición, por el retraso y perjuicios que se ocasionan.

Que, el art. 7 del Reglamento de la Municipalidad, dice: “De conformidad con el art. 1 .inc. c) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, todo servidor de la Municipalidad, sin distinción de jerarquía, deberá asumir plena responsabilidad por sus actos ...”

Que, de acuerdo al art. 69 del Reglamento de la Municipalidad, todo servidor, sin excepción alguna es responsable de toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 del presente Reglamento.

Que, de acuerdo al inc. c) art. 17 del Reglamento de la Municipalidad, son deberes y obligaciones de los servidores públicos municipales, cualesquiera sea su jerarquía: “Demostrar en todo momento eficiencia, sentido de responsabilidad, honestidad y total dedicación en las labores que corresponda a cada servidor”

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art.1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, inicie Proceso Administrativo Interno en contra del señor Abog. Ramiro Calderón B, ASESOR GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, por la presunta contravención al ordenamiento jurídico administrativo, con relación al inc. c) art. 17 y art. 69 ambos del Reglamento de la Municipalidad y otras que califique las autoridades competente, por haber remitido nuevamente al H. Concejo Municipal, el Contrato C.D.J. No. 030/09, que fue aprobado en la gestión 2009, por Resolución No. 645/09 de 07 de octubre de 2009, hecho que retrasa y genera perjuicios en la ejecución oportuna de la obra, que hace a la “Construcción Tinglado Unidad Educativa Mariscal Sucre”.




*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3  
RM N° 181/10

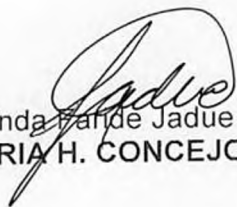
**Art.2°** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, debe remitir los resultados del proceso al H. Concejo Municipal, en el plazo máximo de 35 días calendario, a computarse de la fecha de recepción de la presente disposición en Despacho Municipal.

**Art.3°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Linda Parde Jadue Aramayo  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**